Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...69...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 18/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" ID 373.500

-1-

Asunción, 26 de enero de 2021

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 19/2021 del 26 de enero de 2021, de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, Nota D. A. Nº 02/2021 del 12 de enero de 2021, la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita la ampliación del monto y del plazo de ejecución del Contrato Nº 18/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" suscripto en fecha 03/04/2020, el cual se encuentra con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; argumentando que ya se inició un nuevo llamado y entre tanto se procede a la adjudicación del mismo; los bienes institucionales no queden sin la cobertura respectiva.*

Que, por Nota s/Nº del 12 de enero de 2021, la empresa Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, manifestó su aprobación para la ampliación solicitada por el Ministerio de Justicia.

Que, por Dictamen UOC Nº 02/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección de Contrataciones se expidió en los siguientes términos: «CONSIDERANDO: Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 18/2020 para la contratación de seguro para vehículos y edificios que conforman la flota y diferentes sedes del Ministerio de Justicia, el cual fue suscrito con la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, por un monto total a contratar de Guaraníes Setecientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Seis Mil Novecientos Treinta y Tres (G. 743.806.933.-), por un plazo de ejecución de 12 meses, adjudicado como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2019, ID Nº 373.500. Que, la Dirección Administrativa, instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por la suma de Guaraníes Ciento Veintiún Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos (G. 121.935.562.-) y del plazo de ejecución por el período de dos (02) meses del presente año 2021, teniendo en cuenta que el plazo establecido en el contrato fenece el 27 de enero de 2021, si bien ya se ha solicitado el inicio de un nuevo llamado, el plazo modificado permitirá contar con el servicio entre tanto se adjudica el mismo. Al respecto, el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece lo siguiente: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas

Resolución N°.....69.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 18/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" ID 373.500

establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". Que, la Dirección de Contrataciones en sus CONSIDERACIONES GENERALES manifiesta que: La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado". En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del monto y plazo de ejecución contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

Monto original del Contrato	*G. 743.806.933*
19% del monto del contrato	*G. 121.935.562*

Plazo de Ejecución del Contrato	*12 meses*
20% del plazo	*2 meses*

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.". CONCLUSIÓN: En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, la Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del plazo de ejecución por 2 meses y del monto en Guaraníes Ciento Veintiún Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos (G. 121.935.562.-) del Contrato Nº 18/2020 Contratación de Seguro para Vehículos y Edificios del Ministerio de Justicia en

Resolución N°...69...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 18/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" ID 373.500

razón del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" ID 373.500, suscrito con la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03».

Que, por Memorándum UOC Nº 19/2021 del 26 de enero de 2021, la Dirección de Contrataciones solicitó la elaboración de la resolución ministerial para la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 18/2020, con la firma PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Que, la mencionada ampliación de la vigencia y monto del contrato no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO SUSTITUTO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°. - ***AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 18/2020, suscrito con la firma PATRIA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERÉNDUM" ID 373.500, y así ampliar la vigencia del contrato por el termino de dos (02) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, y el monto del mismo en Guaraníes Ciento Veintiún Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos (G. 121.935.562.-).*

Art. 2°.- ***DISPONER** la suscripción de la Adenda respectiva mediante la que se materializará lo dispuesto en el Artículo 1°de la presente Resolución.*

Art. 3°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

Resolución N°....69...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 18/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2019 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS – AD REFERENDUM" ID 373.500

Art.4°.- *COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

José María Sosa Duarte
Secretaria General Interino

Rubén Maciel Guerrero
Ministro Sustituto